El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 21. Mahón, lunes 13 de Mayo 1901. N.º 5.964

SECCION POLITICA

Otra vez á las andadas

En Inglaterra, Francia, Italia y otros países que viven en régimen constitucional, la suspensión de las garantías constitucionales y el estado de guerra, no es un procedimiento de gobierno, no es un recurso que se aplica para la resolución de conflictos de orden interior, porque en esos países, cuando las Cámaras y los gobiernos se resuelven á tomar medidas tan extremas y rigurosas, como el estado de guerra, es señal evidente de que existe un peligro tan grande, tan incontestable, como el de estar amenazada la independencia de la Patria.

Son muy recientes las huelgas de Marsella y de Monceau, en Francia; está en su apogeo, en Italia, la huelga de Génova; amenazan los patronos y los obreros hulleros, en Inglaterra, con una huelga general, con motivo de los derechos de exportación, que va á imponer el gobierno á la salida de los carbones que consumen los extranjeros; y sin necesidad de suspender las garantías han terminado las huelgas en Francia, está en vías de solución la de Génova, y se resolverá, si estalla, la de los hulleros ingleses.

¿Por qué? Porque en Francia, en Italia y en Inglaterra se hacen cargo los gobiernos de la realidad de las cosas, les dan el valor que tienen, las estudian friamente, sin concederle al prejuicio y á la exajeración ninguna importancia.

Cuando la huelga de Marsella ni el prefecto ni M. Waldeck Rousseau perdieron la serenidad un solo instante. Comprendieron desde el primer día la importancia de la huelga, y en lugar de considerarla con indiferencia y lavarse las manos, como Pilatos, obraron con rapidez, pusieron en la calle todos los signos y todos los recursos de la autoridad, y sin ejercer presión en el ánimo de los sostenedores de la huelga, lograron encauzar el conflicto, no permitiendo desviaciones, procurando con firmeza, que por imprevisiones y descuidos, no llegara á complicarse y á tomar más proporciones, que las que aquella huelga había de tener.

Esta es la misión de los gobiernos, cuando estalla un conflicto de esta clase; hacer acto de presencia, atajar toda exajeración, castigar las transgresiones legales, demostrar á las partes que litigan que el gobierno les sigue de cerca y que está preparado para cualquier contingencia.

Tienen los gobiernos á su disposición la fuerza pública, los jueces, las cárceles, recursos efectivos que no fallan cuando los dirige un entendimiento claro y los maneja una mano firme y experimentada, y con estos medios resuelven estas crisis pasajeras los países del mundo regidos por la libertad y la democracia.

En esta España nuestra el descuido y la pereza todo lo complican y lo agrandan luego la fantasía, la imaginación de quienes, por no estudiar seriamente los conflictos, discurren sobre sus causas y efectos, inspirados por una serie de hipérboles inagotable.

. . . .

No quieren hacerse cargo de que no han pasado en vano los años, de que han variado las costumbres, á tal extremo, que en esta porción de España sucede lo que sucede, precisamente porque recibe directamente de Europa todas las influencias y todas las corrientes que determinan su evolución social, política y económica, evolución rápida, que sorprende á quienes respiran ambiente distinto del nuestro, educados en otro medio, con la sugestión de prejuicios y costumbres que la esponja del progreso ha borrado del entendimiento catalán.

Nuestro punto de vista es muy otro del que solemos descubrir en los hombres políticos, que por desgracia rigen los destinos de España.

Hay aquí vida, actividad, iniciativas, trabajo, cierto empuje á lo moderno con tendencias progresivas, que si fueran colectivas como son individuales, desarrollarían tal cantidad de fuerza impulsiva, que Cataluña iría muy adelante, con velocidades extraordinarias, arrastrando á las demás regiones españolas con gran provecho de la querida Patria.

Suspiramos por la vida regular del derecho, única base para fundamentar un régimen estable. Deseamos mucha libertad, ninguna tutoría centralizadora que cohibe y destruye las iniciativas locales.

Y en los gobiernos de la nación mucho valor; confianza en el país, contacto con la opinión pública, deseos constantes de acomodar sus actos á los deseos de la masa general, con exclusión de caciques, de oligarquías, de grugos de amigos interesados, que por demasiado celo, ó por egoísmo, ó por tontería, ó por ineptitud, ó por falta de extricta moralidad, lo perturban todo, sembrando el espanto y el desengaño en el ánimo de todos los ciudadanos que viven de su trabajo, ansiosos de paz, de justicia y de moralidad.

Tenemos horror á lo arbitrario y á lo anormal; queremos vivir, como viven los demás hombres en Inglatera, en Francia, en Italia, en todos los países de régimen constitucional, cuyos Códigos merecen el respeto de los gobernados y de los gobernantes.

(*La Publicidad.*)

SECCION DE NOTICIAS

Asamblea Federal de Barcelona

En la segunda y última sesión de la Asamblea federal fueron aprobadas las siguientes bases para la definitiva organización del partido:

«1.ª En cada pueblo habrá un comité municipal, elegido p.r sufragio universal directo de los correligionarios inscritos en el censo del partido, compuesto del número de individuos, y con la organización que los mismos correligionarios determinen.

2.ª La región catalana será dirigida por un Consejo Regional, elegido por la asamblea de federalistas catalanes.

3.ª Los comités municipales podrán agruparse entre ellos de la manera que estimen más conveniente, á fin de resolver los asuntos que les sean peculiares y comunes. De esta organización se dará conocimiento al Consejo Regional.

4.ª El Consejo Regional convocará la Asamblea cada tres años, componiéndose de tantos individuos como diputados á Cortes se voten por distritos y circunscripciones de Cataluña, eligiéndose estos delegados por sufragio universal y directo de los respectivos correligionarios de las espresadas demarcaciones electorales. Podrá reunirse la Asamblea fuera de los plazos indicados, siempre que el Consejo lo estime conveniente ó lo pidan la tercera parte de los representantes.

En este último caso el Consejo deberá hacer la convocatoria en los periódicos con un mes de anticipación, y si dejare de hacerlo los representantes podrían realizarla y reunirla por derecho propio cuándo y dónde creyeren necesario.»

El resultado de la elección del Consejo Regional fué el siguiente:

Vallés y Ribot, Juan Deu, Juan Bofill, Antonio Ferrando, Joaquín Viñas Pagés, Pí y Suñer, Miguel Vilá, Alfonso Fabregat y Pedro Redón.

Fué aprobada una proposición del señor Redón en la que se consignan las simpatías del partido para todos los que luchan por la autonomía, la separación de la Iglesia y del Estado y la emancipación de la clase obrera.

Se acordó pasar al domicilio del Sr. Pí y Margall con el objeto de felicitarle en nombre del partido, terminando la sesión con la constitución definitiva del Consejo Regional en la siguiente forma: Vallés y Ribot, presidente; Pí y Suñer, vicepresidente y secretarios Alfonso Fabregat y Viñas Pagés.

Circular del fiscal del Supremo

La circular del fiscal del Tribunal Supremo, que publica la «Gaceta» abraza tres puntos:

Primero, religión, censo y cuestión electoral; segundo, garantías que el Código civil consagra á la defensa de la libertad y á los derechos individuales, y tercero, cumplimiento de la ley de enjuiciamiento criminal en lo que se refiere, principalmente, á los procesos de Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y prensa.

Respecto al primer punto, dice que uno de los más importantes funda

mentos de nuestro régimen político es el censo electoral.

Su revisión afecta por modo directo á la médula del sistema.

Despues de citar varios artículos de la ley electoral, recomienda á los fiscales que prescindan en cuanto sea posible de ritualismos meramente formularios y que mantengan un sentido amplio, un criterio favorable al reconocimiento del derecho electoral, pues es preferible que se otorgue á quien tal vez no le corresponda, que se niegue al que le pertenezca.

Señala los artículos relativos á los delitos electorales y dice que los fiscales no pueden excusarse de ejecutar la acción penal interponiendo las oportunas querellas cuando tengan noticia de que se hayan cometido algunos de los delitos previstos en las disposiciones citadas. De igual modo deben proceder por lo que contribuye á desmoralizar ó corromper el ejercicio del derecho y á viciar el régimen en cuanto al soborno de los electores por medio del dinero ó de dádivas semejantes.

En el segundo punto de la circular dice el fiscal, que vivimos bajo un régimen liberal amplísimo, siendo por tal razón, el ministerio fiscal el encargado de vigilar el cumplimiento de los deberes sociales.

Para ello tiene medios sobrados dentro del Código penal.

Otra cosa es la defensa de la sociedad por las leyes civiles, en lo que se refiere á las distintas pasiones y trastornos tan corrientes en la vida moderna, la conducta desordenada de grandes empresas y poderosas entidades financieras frente á los intereses individuales, ó la codicia de estos intereses individuales que á la sombra de la asociación se confabulan ilícitamente para buscar la satisfacción de sus apetitos en general, con lo que atentan á la libertad del trabajo, á la propiedad, que es lo mismo que atentar á los fundamentos del orden público.

Pero no sucede lo mismo en relación con otros problemas que dan lugar á graves cuestiones y á agitaciones políticas, en las cuales toman parte las pasiones de secta y de todos los partidos, porque, ni en el Código civil están previstos los casos de dignidades eclesiásticas que cometan actos que puedan comprometer la paz del Estado, en el Código penal está prevista la responsabilidad de los funcionarios públicos que abusando de su cargo comprometen la dignidad y los intereses del Estado. (Artículo 149).

En este Código están previstos también cualesquiera delitos contra la constitución, cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos individuales por la Constitución garantizadas. (Título II.) Y no quedarán, tampoco, sin sanción, hechos justiciables, que atropellan el derecho de reunión y asociación, la libertad de la prensa, del libro, de la cátedra y del púlpito, si se observan por los fiscales los preceptos del Código penal. (Artículo 2.º del Título II, y Artículos 278 y 279 del Capítulo VII, del título III, del Libro II.)

El derecho de asociación no es lícito convertirlo en seguro de industrias que defrauden al fisco y rompan el equilibrio de las leyes naturales de libertad del trabajo y del tráfico, y menos aprovecharlo para constituir centros de propaganda ó de conspiración contra los poderes del Estado y sus instituciones.

El ministerio fiscal, respondiendo á sus fines, debe prometer activa investigación sobre la legalidad de la constitución y funcionamiento de las asociaciones de todo género, puesto que la ley no excluye ninguna, y debe pedir la disolución de cuantas se hallen fuera de ella, exigiendo la responsabilidad en que hayan incurrido los que infringieren la ley.

De igual manera debe proceder, sin ningun linaje de contemplaciones contra todos aquellos que desempeñando cargo público ó función oficial promuevan la desobediencia á las leyes ó disposiciones del poder ejecutivo, ya lo hagan de palabra ó por medio de la imprenta, y si los autores de semejantes transgresiones por su gerarquía ó el cargo que tuviesen han de ser juzgados por el Tribunal Supremo, los fiscales del lugar en que el hecho se realice lo pondrán inmediatamente en conocimiento del mismo.

En el tercero y último punto de esta importante circular se recuerda á los fiscales los deberes que tienen de velar por el cumplimiento de las leyes y cuanto se refiere á administración de justicia y de reclamar en todo momento su observancia.

El Sr. Montilla recuerda estos deberes de los fiscales en los siguientes términos:

Deben promover concesiones disciplinarias, cuidar de la ejecución de las sentencias en pleitos y causas en que hayan sido partes.

Deben poner en conocimiento del Tribunal Supremo y del Gobierno los abusos ó irregularidades que noten en los juzgados y tribunales.

No permitirán los fiscales que el sumario permanezca secreto sino el tiempo determinado, salvo casos en que la reserva sea de necesidad absoluta.

El ministerio fiscal ejercerá en este como en otros puntos, vigilancia constante en favor de los derechos de los procesados; cuidará de que la prisión provisional se efectúe sólo en casos de necesidad gravosa, y que sólo dure mientras subsistan los motivos que la hicieron necesaria.

Exigirá al juez instructor que en los autos de procedimiento y prisión haga constar el cargo esencial y los principales motivos de la resolución que priva de la libertad al procesado, no prestando su asentimiento á fórmulas vagas, incompatibles con la ley y con el derecho del incupado.

Extremarán los fiscales su celo cuando se trate de procesos de Ayuntamientos, Diputaciones y prensa, á fin de que en ninguna ocasión quepa la sospecha de que la administración de justicia haya servido los intereses del partido.

Como regla general de conducta bastará que los fiscales no vean en el procesado ni en el defensor adversarios á quienes hay que vencer.

Los fiscales sólo deben hacer oir el lenguaje sereno de la razón y de la ley, que es contrario á todo lenguaje de odios y de apasionamientos.

MAHÓN

Anoche recibió nuestro amigo don Juan J. Rodríguez un telegrama del Diputado á Cortes señor Prieto y Caules, diciéndole:

«Remito por correo una Real Orden aceptando en principio la propuesta de la Sociedad concesionaria y esperamos que comuniqueis modificaciones aceptables. No me decido á marchar á Mahón ni á los baños de Villaharta porque creo conveniente seguir permaneciendo aquí para atender á la cuestión del Dique. Iré á Mahón á primeros de Junio.»

Por primera vez salió ayer el vapor correo de Alcudia y Barcelona á las nueve. Entre el numeroso pasaje que llevó, iban para Alcudia el señor Riera, segundo jefe de la Sección Torpedista de este puerto, y un señor Jefe de la benemérita. Para Barcelona, lo hicieron á su vez don Juan Victory Taltavull y don Francisco Rajà Rijà, en cuya capital pasa á establecerse con su familia este último.

También lo efectuaron algunos jóvenes hijos de familias de esta ciudad que van á cursar estudios en los centros docentes de la península.

En el vapor-correo «Menorquín» llegado á las 5 y cuarto de ayer procedente de Palma, vino el nuevo oficial 5.º de esta Delegación del Gobierno, el cual servía con igual cargo en el Gobierno Civil de Valencia.

La Comandancia de Marina interesa saber el paradero actual de don Jerónimo Bisbal Gelabert, 2.º Médico que fué provisional del 2.º Batallón de Infantería de Marina.

En la última sesión celebrada últimamente por la Comisión provincial, entre otros acuerdos se tomó el de la reclusión provisional de una presunta alineada de esta ciudad en el departamento de dementes del Hospital de Palma.

Leemos en un diario llegado con el correo de ayer, que entre los muchos detenidos llevados al acorazado «Pelayo» con motivo de los sucesos desarrollados últimamente en Barcelona, se cuentan 21 caracterizados anarquistas.

Dice nuestro colega «La Unión Republicana» que había llegado á su noticia haber sido retirada la candidatura para Diputado á Córtes por la circunscripción de Mallorca de D. Miguel Socias y Caimaris, que parece había sonado estos últimos días.

Las palomas mensajeras que había embarcado en su último viaje de Alcudia el vapor correo «Isla de Menorca», para soltarlas en el canal á 120 kilómetros de Palma, tuvo que suspenderse á causa del mal tiempo. Esto no obstante, debía verificarse la suelta ayer al dirigirse desde este puerto á aquella bahía.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido ha señalado el día 23 del actual, para efectuar el sorteo de los mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta del Jurado.

En el vapor-correo salido ayer á las nueve fueron embarcados con destino á la vecina isla unos 50 lechones y 2 caballerías menores.

Y para Barcelona lo fueron á su vez 37 reses vacunas.

En la sesión celebrada el jueves por la Diputación provincial se presentó el acta del diputado electo por el distrito de Menorca D. Luis Pascual Bauzá. La Comisión Permanente de actas emite dictamen en el sentido de que dicha acta se puede aprobar por no haber ninguna reclamación. En su consecuencia, el Sr. Pascual fué proclamado diputado y se acordó que entrara á formar parte de las comisiones de Beneficencia, Gobernación y Cárceles, por corresponderle.

* *

También se aprobó la cuenta del mobiliario del tribunal del Jurado de Mahón.

Cerciorado el señor Comandante de Marina de la certeza de una nueva infracción de la ley de pesca llevada á cabo por la pareja de barcas del *bou*, la cual inutilizó en la noche del sábado último las soltras vogueras que dos barcas pescadoras tenían caladas á media milla escasa de la punta llamada *Cap de 'n Font* á 28 brazas de profundidad, todo lo cual había llegado á su conocimiento por conducto del mismo patrón de la mencionada pareja del *bou*, creyendo con ello aminorar la falta cometida, ha llamado esta mañana á su despacho á este último, así como á los patrones de las barcas perjudicadas, y después de oídas las dos partes, ha dispuesto que el primero pague todos los daños ocasionados á los últimos, imponiéndole además la multa de 25 pesetas y conminándole para lo sucesivo con penas severísimas si reincide en arrastrar el *bou* á menor distancia de tres millas como previene el Reglamento del Ramo.

Es de aplaudir el acto de justicia llevado á cabo por nuestro Comandante de Marina Sr. Matz y del cual han quedado satisfechos los perjudicados, esperando por nuestra parte que la pareja del *bou* no volverá á dar motivo para que se la corrija, y en caso afirmativo, caerá sobre ella todo el peso de la Ley, como oportunamente se la ha recordado hoy con motivo de lo sucedido, nuestra digna primera Autoridad de Marina.

Si bien la estación se halla algo retrasada á causa del tiempo variable y fría temperatura que se deja sentir, esto no obsta para que la sangre se halle en el vigor de su apogeo, propio de la primavera, y ocasione alguna que otra escena edificante como la ocurrida ayer á las 9 y media en la plaza del Claustro, en que dos mujeres, por un quítame allá esas pajas, se agarraron de los moños tirando cada una por su lado, con exposición de quedarse con los *añadidos* en las manos. Y á no ser por algunos transeuntes que las separaron, tal vez el resplandor de la luna se hubiera traslucido, no obstante de pasar la escena en pleno día.

Política mallorquina

Según parece se halla ya definitivamente designada la candidatura para diputados á cortes del partido gubernamental.

Informes autorizados nos permiten asegurar que formarán la referida candidatura los señores don Guillermo Moragues, D. Mateo Garau y don Juan de Urquía (*Capitán Verdades*). Este último sustituirá á don Alejan-

dro Rosselló, quien será elegido para el distrito de Gandesa (provincia de Tarragona.)

La candidatura completa la forman por consiguiente los Sres.

D. Guillermo Moragues.

D. Mateo Garau.

D. Juan de Urquía.

D. Antonio Maura.

El Conde de Sallent.

D. Jerónimo Pou.

Como solo pueden resultar elegidos cinco diputados, es indudable que las elecciones serán reñidas.

*
* *

Estos días se nota mucho movimiento en todos los centros políticos, pero donde se nota más actividad y entusiasmo es en el «Centro de Unión Republicana».

*
* *

La candidatura para senadores es todavía desconocida, sabiéndose únicamente que el partido de la situación apoya la del Sr. Conde de San Simón, silvelista.

El «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día de ayer, publica las bases bajo las cuales se celebrará la subasta de las obras del Muelle de la Consigna, contramuelle y muelle interior del puerto de Ibiza, cuyo presupuesto como ya dijimos es de 914.707'50 pesetas.

Don Pablo Ruiz y Vert, ha presentado al Gobierno las correspondientes solicitudes para el registro y propiedad de las siguientes minas:

Una de ciento setenta y cinco pertenencias de mineral de cobre con el título de «Nueva Adela». Otra de veinte y cuatro pertenencias del mismo mineral con el título de «La Blanca». Otra de treinta y cinco pertenencias de mineral de plomo con el título de «Enriqueta». Otra de treinta pertenencias de mineral de cobre, denominada «La Morena». Otra de cuarenta y ocho pertenencias de mineral de plomo, con el título de «Francisca».

Todas ellas se hallan situadas en los términos municipales de Ciudadela, Mercadal y Mahón.

En una circular dictada por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, se requiere á los Ayuntamientos para que ingresen en las cajas del Tesoro la parte de los cupos de consumos correspondiente al 2.º trimestre del año actual.

Al propio tiempo advierte á los concejales que de no verificarse dentro el presente periodo trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles serán declarados responsables personalmente de los delitos y perseguidos por la ley.

El ministro de la Guerra ha contestado al Capitán General de Cataluña aprobando las disposiciones que ha tomado y ofreciéndole cuantas fuerzas y recursos necesite para dominar la rebelión. Al final del despacho dice el general Weyler:—Al grito de ¡muera España! debe contestarlo V. E. con las armas.

Asegúrase que el Gobierno tuvo noticias de que el movimiento de Barcelona quiere extenderse á otras provincias, para lo cual habían salido ciertos elementos para Palma y Lérida.

Se están haciendo los preparativos para la ascensión en globo que proyecta el conde de Raoul, con el propósito de atravesar el Mediterráneo.

El globo tiene una capacidad de tres mil metros cúbicos; irá lleno de gas hidrógeno y está provisto de un aparato equilibrador que lo mantendrá siempre á la misma altura y de otro aparato que servirá para hacerle tomar el rumbo que convenga segun la dirección del viento.

Al decir de algunos periódicos ingleses, el generalísimo lord Kitchener confía mucho en el nuevo desarrollo que se está dando á la nueva administración civil en el territorio del Transvaal.

Han quedado establecidos ya los cuerpos de Policía civil en Johannesburgo, Bokburgo y Krügersdop, y los Tribunales civiles de nueva creación en las ciudades de Heidelberg y Standerton.

El Cuadro de Reclutamiento n.º 3 de Infantería de Marina, liquida los alcances de los soldados que pertenecieron al Cuerpo en el reemplazo de 1880 y 1881; cuyo particular se hace público para que los interesados reclamen sus créditos al Detall por medio de instancia ú oficio de los alcaldes, acompañando certificado de vida expedido por el Juzgado Municipal.

Igualmente se hace saber que los soldados de dicho Cuerpo de los reemplazos de 1888 y anteriores, pueden solicitar por conducto de los alcaldes ó de la Sección de esta provincia sus licencias absolutas.

REMITIDO

Sr. Director de EL LIBERAL.

Muy Sr. mío y amigo: Le ruego dé cabida en el periódico de su digna dirección á las siguientes líneas, por lo que le anticipa las gracias su afectísimo amigo y S. S. Q. B. S. M.

UN VILLACARLINO.

En la tarde de ayer tuvo lugar en esta Villa el entierro de la infortunada joven Catalina Puig Comas, cuya muerte ha sido muy sentida en esta población, por ser persona que gozaba de generales simpatías.

La mencionada joven era conocida de todo el pueblo por sus ideas anticlericales como lo demuestra el que asistía á cuantos actos civiles se celebraban. Como murió sin testar y teniendo en cuenta la familia de la aludida lo manifestado por la misma en distintas ocasiones, durante el transcurso de su enfermedad, de que deseaba que á su entierro no asistieran curas, mandó para que se avistara con el Regente de la parroquia á un amigo de la misma y que expusiera á dicho Sr. Cura las circunstancias que mediaban y los deseos manifestados por la difunta hasta pocos días antes de morir. Dicho enviado cumplióse su cometido, contestándole el cura que era su misión asistir al entierro y que asistiría, como así lo hizo, pero teniéndose que contentar por esta vez con cantar los latinajos en la calle, puesto que no le fué permitida la entrada en la casa mortuoria

En esta Villa sucede en cuantos entierros se verifican católicamente, que los cadáveres son depositados sobre una mesa en el atrio de la Iglesia, teniendo muchas veces que perder camino por tal motivo; yo supongo que la Ley no lo prohibirá, por cuanto al entierro de ayer lo presenció el mismo Sr. Alcalde, sin tratar de impedirlo. sino al contrario, pues sus dependientes iban al lado del ataud, para que así se hiciera.

Yo, Sr. Director, desearía se pusiera en claro si se pueden detener ó no los cadáveres en el atrio de las iglesias, y si al hacerlo se falta á la Ley en Villa Carlos, y en en este último caso se falta á cada entierro que se verifica con intervención de curas. En cambio los que se celebran civilmente, no parecen mas que entierros de apestados, hasta obligando al último que se ha celebrado, á que fuera por la calle de S. José toda despoblada, como lo dije ya en otro remitido.

Urge pues se sepa, si es de ley que los cadáveres queden parados en el atrio de la iglesia, para dar tiempo á que el capellán que ha de acompañarlos al cementerio se cambie la vestimenta, y el monaguillo coja diferentes chirimbolos, como sucede en todos los entierros, ó si todo ello no es más que una intransigencia por parte de los curas, con lo cual si es esto último, solo logran con hacerlo dar más realce á los entierros en que se prescinde del clero, lo cual se demostró en el de ayer, al que acudió numerosísima concurrencia y entre ella, los dependientes del Ayuntamiento.—Villa-Carlos 13 Mayo 1901.

Ayuntamiento de Mahón

Formado por este Ayuntamiento la relación de los establecimientos de bebidas, cafés, fondas, vendedores de vino y botellerías existentes en este distrito sujetos al arbitrio municipal de 5 por 100 sobre las cuotas de subsidio por razón de vigilancia para el periódo que empieza el 1.º de Julio 1900 y termina en 31 Diciembre 1901, queda expuesto al público por espacio de 10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento á fin de que los interesados puedan producir las reclamaciones á que su derecho convenga.

Mahón 13 Mayo 1901.—El Alcalde Presidente—P. A., Antonio J. Fornaris.

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO

Buques entrados

Día 12

De Palma vapor correo «Menorquín» capitán D. T. Ginart con 21 tripulantes, pasaje, efectos y balija.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 12, 3.

Es rigurosamente exacto que el general Weyler dentro el Consejo de ministros ha sostenido el criterio de conceder la autonomía á Cataluña. El Sr. Sagasta estuvo disconforme con el Sr. Weyler y se cree que éste impondrá su opinión en los Consejos sucesivos.

Madrid 12, 5.

Telegrafian de Oviedo que en una fábrica de Trúbia ha ocurrido una gran esplosión. Ignóranse los detalles.

En Sevilla un tranvía ha cogido un niño fracturándole las piernas.

El Capitán General de Barcelona ha prohibido á la prensa que se ocupe de la huelga de obreros.

La Gaceta publica un decreto relativo á la meteoralización.

Madrid 12, 11'20.

La esplosión habida en Trubia tuvo lugar en la fábrica de Artillería, ocasionando grandes destrozos, tres muertos y quince heridos. Se desconocen las causas del siniestro.

Madrid 13, 2'30.

Ha fallecido en Madrid el ex-ministro liberal Sr. Pasquin.

En el círculo Romerista el Sr. Romero Robledo pronunció un discurso afirmando que cuenta con numerosas fuerzas, así es que atacó el sistema de llamar siempre al poder los partidos turnantes. Añadió que el grupo que forma no está compuesto de hombres políticos monárquicos ni republicanos sino de defensores de las reformas que necesita el país.

Madrid 13, 5.

Telegrafian de Paris que los Príncipes de Asturias saldrán á las 12 de regreso á España.

El Sr. Moret ha reiterado á las autoridades de Barcelona la conveniencia de restablecer las garantías. Si contestan de un modo satisfactorio se acordará en Consejo de ministros dicha disposición.

Madrid 13, 11'15.

La policía de Barcelona ha recogido la tirada del semanario titulado «Guerra Social».

Han regresado de Villanueva dos escuadrones de Santiago por seguir en dicho punto el estado normal.

Madrid 13, 12.

Mientras se celebraba en Oviedo por el centro obrero una velada teatral con el objeto de recoger fondos para protejer á los huelguistas, penetraron en el salón tres anarquistas dando escandalosos gritos, pero fueron cogidos por el público y lindamente apaleados.

En Bilbao unos 3.500 obreros fueron á recibir á Pablo Iglesias aclamándole calurosamente.

*
* *

Cotización Oficial

Madrid 11 Mayo á las 16.

4 °/o interior . . .	72'70
Exterior.	79'50
Amortizable 4 p°/o .	00 00
Id. 5 por 100 . . .	93'50
Cubas 1886. . . .	86 45
— 1890. . . .	00 00
Banco España . .	496 50
Tabacalera. . . .	397'00
Paris á la vista	36'85 á 00'00
Lóndres id.	34'42 á 34'43

*
* *

Banco de Mahón

COTIZACIONES LOCALES

	Din.	Pap.
Industrial Mahonesa	00'00	00'00
Banco de Mahón . .	39'50	41'50
Eléctrica Mahonesa .	00'00	25'00
Soc. gen. Alumbrado	105'00	000'00
Marítima.	00'00	00'00
Maquinista Naval. .	00'00	00'00
Oblig. municipales. .	68'50	00'00

Mahón 11 Mayo 1901.

*
* *

Comandancia de Marina

Semáforo de Bajoli 12, 8.

Barómetro 755'01

Viento N. O. fresquito

Marejada

Cielo acelajado

Horizontes brumosos.

*
* *

13, 8.

Barómetro 756'01

Viento N. fresco

Mar rizada

Cubierto.

Horizontes brumosos.

*
* *

Telegramas de «La Marítima»

Barcelona 13, 8.

Fondeado «Isla de Menorca» las seis sin novedad.—Ginart.

SECCION OFICIAL

Ayuntamiento de Mahón

ELECCIONES

Los locales en donde han de constituirse las mesas de las diez Secciones electorales de este término municipal para la elección de Diputados á Córtes que ha de tener lugar el dia 19 del corriente, son los siguientes:

1.ª Sección, Casas Consistoriales.
2.ª id., Casa Misericordia.
3.ª id., Teatro.
4.ª id., Escuela pública de niñas, calle de San José.
5.ª id., Casa calle del Comercio número 21.
6.ª id., Escuela pública de niñas de San Luis.
7.ª id., Escuela pública de niñas de Llumesanas.
8.ª id., Escuela pública de niños de San Clemente.
9.ª id., Escuela pública de niños, calle Castillo n.º 95.
10. id., Escuela pública de párvulos, calle del Cármen n.º 27.

Tambien ha designado la Corporación municipal para presidir las referidas mesas, en cumplimiento de lo que dispone el art. 36 de la vigente ley electoral de 26 junio de 1890, á los señores siguientes:

1.ª Sección, D. Antonio J. Fornaris Rodríguez.
2.ª id., D. José Rotger Nin.
3.ª id., D. Juan Barceló Olives.
4.ª id., D. Mateo Ponsetí Sintes.
5.ª id., D. Juan Biale Coll.
6.ª id., D. Vicente Pons Carreras.
7.ª id., D. Juan Sintes Pons.
8.ª id., D. Pedro Seguí Mascaró.
9.ª id., D. Pedro Pons Sitges.
10. id., D. Antonio Pons Martí.

Calles que comprende cada Sección

SECCION 1.ª

Casas Consistoriales

Consta de los barrios 1.º y 2.º y parte del 5.º, que comprenden las calles siguientes:

Plazas de la Constitución, Vieja, y del Retiro, calles Nueva, Angel, Arco, Puente Castillo, Alonso III, Conquista, Sto. Cristo, Portal de Mar, Hannover, S. Roque, Iglesia, Rosario, Buen-Aire, Alba, Alayor, Isabel II, Sta. Escolástica, Montañez, S. Clemente, Sta. Victoria, Mercadal y Ciudadela.

SECCION 2.ª

Casa de Misericordia

Consta de los barrrios 3.º y 4.º y parte tambien del 5.º que comprenden las calles siguientes:

Plaza de S. Francisco, calles de S. Jerónimo, S. Jaime, Frailes, S. Antonio, Rector, Prieto y Caules, Cardona y Orfila, Andreu, Sol y Alameda.

SECCION 3.ª

Teatro

Consta de los barrios 6.º, 7.º y 8.º que comprenden las calles siguientes:

Calles de Cifuentes y Ramis, plaza de la Esplanada, calles Vassallo, Pino, Moreras, S. Alberto, Bastión, S. Bartolomé y Luna.

SECCION 4.ª

Escuela pública de niñas, calle S. José

Consta de los barrios 9.º y 10.º que comprenden las calles siguientes:

Calles Cos de Gracia, S. José, S. Jorge y Estrella, plaza de la Arravaleta, calles Gracia, Deyá y S. Gabriel.

SECCION 5.ª

Casa calle del Comercio 21

Consta del barrio 15.º y parte del 11.º que comprenden las calles siguientes:

Calles de la Infanta, S. Lorenzo, S. Luis Gonzaga, S. Cirilo, S. Manuel, S. Andrés, Campamento, Ramirez, de Fernando, Comercio, S. Fernando, Arravaleta, Anuncivay y Orfila.

SECCION 6.ª

Escuela pública de niñas de S. Luis

Consta del pueblo de S. Luis, Compañías de Torret, de Binifaded y del Consey.

SECCION 7.ª

Escuela pública de niñas de Llumesanas

Consta de las Compañías de Llumesanas, de Tramontana, de norias y molinos, y de Biniparrell.

SECCION 8.ª

Escuela pública de niños de S. Clemente

Consta de la aldea de S. Clemente y Compañías de Musuptá, de Forma, de Tornaltí y de Algendar.

SECCION 9.ª

Escuela pública de niños calle del Castillo, número 95

Consta del barrio 14.º y parte del 13.º que comprenden las calles siguientes:

Calles del Castillo, Reina, Plana, S. Juan, S. Pablo, S. Elías, S. Guillermo S. Cárlos.

SECCION 10.ª

Escuela pública de párvulos calle del Cármen número 27

Consta de los barrios 12.º, 16.º y 17.º y parte del 11.º y del 13.º que comprenden las calles siguientes:

Plazas de la Miranda y S. Roque, calles de la Concepción, S. Sebastián, S. Nicolás, Sta. Ana, Sta. Teresa, Sta. Catalina, santa Rosa, Sta. Cecilia, Bellavista y Marina, Rampa de la Abundancia, Cuesta Vieja, Andén de Poniente, Andén de Levante, Fortaleza de Isabel II, Lazareto, Hospital militar y Calafiguera, calles Norte, y Pescadores, Plazas de la Pescadería, Claustro, Cármen y Príncipe, calles Carmen y Sta. Eulalia.

Mahón 10 de Mayo de 1901.—El Alcalde Presidente, P. A. Antonio J. Fornaris.

EDICTO

Don Juan Ginart Hernández,

Recaudador de Contribuciones de esta Zona.

Hago saber: Que terminado el primer período de cobranza, de las contribuciones territorial é industrial los contribuyentes que hubiesen dejado de satisfacer sus cuotas, durante los días marcados, podrán verificarlo sin recargo en el local donde tengo establecida mi oficina, situada en Mahón calle de la Infanta 12 desde los días **25** al final del corriente mes.

Los que dejen transcurrir este segundo plazo sin efectuar el pago, incurrirán en el recargo del 5 por 100 del primer grado de apremio.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 35 y 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Mahón á 11 Mayo de 1901.—P. O.—El Recaudador, Benito Aguiló.

NOTA: En este trimestre tienen que satisfacer sus cuotas los que paguen semestre y anualmente.

SOCIEDAD EN PROYECTO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL DIQUE DE SUBIC

Sección de propaganda

La Junta General en sesión de esta fecha ha acordado fijar el dia 31 de los corrientes para el cierre definitivo de la suscripción de acciones.

Los Sres. suscritos dentro el plazo de cuatro dias á contar desde hoy se servirán hacer efectivo el dos por ciento de las cantidades suscritas en el escritorio de D. Juan Taltavull, Infanta, 24.

Las personas que impongan nuevas suscripciones deberán hacer efectivo dicho dos por ciento en el acto de suscribirse.

Mahón 11 de Mayo de 1901.—Juan F. Taltavull.—M. Estela y Thomás.—Vicente Ruiz.

SUBASTA

El día 26 de Mayo próximo se venderán en licitación privada y á voluntad de su dueño los bienes siguientes:

Una casa calle de San Nicolás número 9 de Alayor.

Otra casa calle de S. Juan n.º 20 de idem.

Otra casa calle del Melians, n.º 85 de idem.

Otra casa en la propia calle n.º 93 de idem.

Una viña en Biniatrap término de Alayor.

20 participaciones de la Sucursal del Banco de Ciudadela en Alayor.

Tres acciones de la fábrica Industrial Mahonesa.

Catorce sillas y un sofá de caoba con asiento de muelles.

La subasta se efectuará á las diez de la mañana del día referido en el despacho del Notario D. Francisco Andreu y Orfila calle de la Reyna número 38 de Alayor.

Bernardo Fábregues, imp.